**minuta**

**Proyecto de ley que MODIFICA LA LEY N°8.946, QUE FIJA TEXTO DEFINITIVO DE LAS LEYES DE PAVIMENTACIÓN COMUNAL, EN MATERIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS PROVISORIAS DE EMERGENCIA POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS**

**boletín Nº 11.288-06**

**ORÍGEN DE LA INICIATIVA:** Moción de los diputados Jenny Álvarez; Claudio Arriagada; Guillermo Ceroni; Maya Fernández; René Manuel García; Carlos Abel Jarpa; Iván Norambuena; Jaime Pilowsky; Alejandra Sepúlveda, y Leonardo Soto.

**NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL** No Posee

**ESTADO DE TRAMITACIÓN:** Segudo Trámite Constitucional. Con informe de La Comisión de Vivienda y Urbanismo.

**URGENCIA:** No posee

**VOTACIONES**: Aprobado en general por la unanimidad de los Senadores de la Comisión de Vivienda y Urbanismo. En particular aprobadas las modificaciones 4x1 con la abstención del senador Soria. En la Cámara aprobado por la unanimidad por 89 votos a favor.

**El Proyecto**

Este proyecto busca modificar la ley N° 8.946 para permitir que los municipios que cuenten con los recursos necesarios, en casos especiales puedan ejecutar obras provisorias de emergencia en forma inmediata, tratándose de reparaciones urgentes que tengan como objetivo reducir la posibilidad de accidentes vehiculares y de los propios peatones que transitan por aceras y calzadas, a fin de hacer más eficiente y expedita la ejecución de las mismas.

**Implicaturas**

En lo principal, este proyecto establece que en la ley N° 8.946, se entrega a los correspondientes Servicios de Vivienda y Urbanismo (SERVIU), la ejecución, renovación, conservación y administración de las obras de pavimentación de aceras y calzadas urbanas que se realicen con fondos fiscales en todas las comunas de la República, salvo la comuna de Santiago que se rige por la ley N° 11.150; por tanto, subsiste en el SERVIU la facultad de aprobación y fiscalización de las obras de pavimentación y reparaciones de las comunas, salvo la comuna de Santiago.

Esta incompatibilidad normativa, ha generado serios problemas prácticos a las Municipalidades en relación a la reparación de emergencia, provisoria o de carácter menor; puesto que se ven impedidas de efectuar las necesarias reparaciones de todas aquellas obras de reparación urgente de sus pavimentos, y que tienen como objetivo primordial reducir la posibilidad de accidentes vehiculares y de los propios peatones que transitan por ellas

Además de lo anterior, la Ley Orgánica de Municipalidades establece una serie de obligaciones de parte de estas para mantener y realizar obras de mantención vial, estableciendo, en cuatro situaciones, emergencia vial que es declarada por el mismo Municipio:

a) medida de gestión (por ejemplo, cierre de calle);

b) medida de operación (por ejemplo, levantar un árbol caído);

c) obra provisoria de emergencia en el pavimento, que no implica conservación, ni disminuir los estándares normalmente exigidos para los pavimentos; y

d) obra definitiva en el pavimento, que corresponde a un proyecto de pavimentación.

En el caso de la letra C), los municipios deben hacer estas mantenciones de emergencia según las instrucciones y procedimiento administrativo del SERVIU, lo cual es largo y engorroso por la documentación exigida, razón por la cual os municipios realizan estas obras sin la supervisión de este servicio, situación es recogida en fuertes sanciones por parte de Contraloría General de la República.

Lo que se propone el presente proyecto es que los municipios puedan hacer bacheos de emergencia sin injerencia del SERVIU, entendiendo que se trata de obras provisorias, de baja durabilidad, y que no pretenden conservar el pavimento ya que, en efecto, su condición estructural no mejora con estas obras.

Otro punto importante que destacar dice relación con la flexibilidad que se busca respecto de las normas establecidas en la actual ley de pavimentación, permitiendo a los municipios ocuparse de estos casos de emergencia vial, pero como una facultad, no como una obligación, en atención a las diversas realidades comunales.

**Discusión en Particular**

Se presentaron 7 indicaciones, de las cuales tres fueron rechazadas por o ser atingentes al fondo del proyecto (indicaciones 4, 5 y 6 todas 4x1 abstención del senador Soria).

Las indicaciones 1,2,3 y 7 de los Senadores Montes, Sandoval y la senadora Aravena fueron recogidas por el ejecutivo quien las subsumió en la discusión proponiendo una nueva redacción.

Estos ajustes van en la línea de especificar los tratamientos en las reparaciones de vías en casos de emergencias, cunado serán objetos de fiscalización y los alcances de esta.

Estas indicaciones fueron aprobadas por mayoría de los senadores presentes, siempre con la abstención del senador Soria.

**Conclusiones**

La propuesta y finalidad del proyecto es positiva y va en la dirección correcta, se entiende que estas reparaciones, además de necesarias, son transitorias sin alterar las normas de pavimentación actuales. También se ajusta a la realidad de cada municipio pues establece que esta intervención se realizará solo si el municipio cuenta con los recursos necesarios.

Se sugiere votar a favor de las modificaciones propuestas